

# REVISTA

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



## ***EL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA Y LOS OTROS PRINCIPIOS DE LA ARCHIVÍSTICA<sup>1</sup>***

*Antonia HEREDIA HERRERA \**

*A Aurelio Tanodi, maestro de archiveros, con admiración y cariño.*

El tema es viejo y suficientemente conocido por todos. Sólo trataré de reflexionar en alta voz a partir de la tradición y de la renovación archivísticas hispanas. Porque la permanencia en el tiempo de este principio, tan simple pero con frecuencia de aplicación cuestionada, obliga una y otra vez a los profesionales a una continua reflexión para adecuar su realidad a los rápidos cambios que están sufriendo los archivos.

Quiero empezar con una afirmación del Prof. Michel Duchein, experto en el tema: "Al margen del respeto a los fondos o principio de procedencia, cualquier trabajo no puede ser sino arbitrario, subjetivo y desprovisto de rigor"<sup>2</sup>.

El principio aludido se destaca como un principio natural, nunca artificial, y general que afecta a la generalidad de los documentos de archivo constituidos en fondos.

---

\* Directora del Archivo General de Andalucía (España).

1 Es el resumen de la conferencia inaugural del II Seminario de archivo en Toluca, 1997.

2 Duchein, Michel: "Le respect des fonds en Archivistique: principes théoriques et problèmes pratiques" "La Gazette des Archives" 97, 1997.

Del mismo Duchein es la frase:

“Si, en lugar de este método, fundamentado sobre la naturaleza de las cosas, se propusiera un orden teórico, como sería el caso de temas o materias, los archivos caerían en un desorden difícil de remediar”.

Así pues cuando nos enfrentamos al principio de procedencia hay que reconocerlo como primero, principal, natural y general principio de la Ciencia Archivística. Configuraré toda nuestra metodología, estando presente en todas las intervenciones archivísticas. Dará especificidad a los archivos distinguiéndolos de las Bibliotecas y de los Centros de documentación.

Sus antecedentes se sitúan, en 1841, en Francia a partir de las “Instrucciones” para organizar los archivos públicos. Aunque la formulación teórica se debe a Natalis de Wailly no habían faltado aplicaciones prácticas con bastante anterioridad que pueden estimarse como precursoras aunque sin la referencia expresa al principio de procedencia, respeto a los fondos o respeto al origen, como se le conoce hoy.

En España, por ejemplo, se puede reconocer dicho principio de la Ordenanza del Archivo de Simancas, en las del Archivo de Indias y en la organización del archivo de algún monasterio como el de Oseira, en Galicia, en fechas anteriores a la referida.

Después de su formulación se fue aplicando en gran número de países europeos, aunque a veces el reconocimiento general no se correspondió con una aplicación práctica generalizada. Así como “se obedece pero no se cumple”.

Así queda plasmado en el *Lexicon of Archival Terminology* que lo define como el principio “según el cual cada documento debe estar situado en el fondo documental del que procede y en este fondo en su lugar de origen”.

Entendemos que no son dos principios, sino uno, aunque existen posturas y autores que estiman la duplicidad al considerar por una parte el “principio de procedencia” que determina el concepto de fondo y por otro “el principio de respeto a la estructura” que determina la estructuración interna de dicho fondo”<sup>3</sup>.

3 Cfr. Heredia Herrera, Antonia: *La norma ISAD(G) y su terminología: Análisis, estudio y alternativas*: Madrid: Anabad 1995, p. 57 y ss.

El principio de procedencia determina, así, la organicidad de los fondos y de los archivos. Y esto implicará que nunca un fondo deberá ser tratado como una colección.

De igual manera condiciona la agrupación natural de los documentos, determinando su clasificación.

Los problemas de aplicación de este principio empiezan, sin embargo, al perderse y deshacerse esta sistematización natural al almacenarse y amontonarse los documentos sin control. La reconstrucción documental, entonces, se hace difícil aunque no imposible pero siempre alejada de la invención.

Junto al principio de procedencia, un principio subsidiario por su estrecha relación con aquél: el de respeto al orden natural. Tiene que ver con el orden secuencial y con el orden procedimental de los documentos.

Existe, una sucesión cronológica en el tiempo, un antes y un después, en la producción documental seriada que impide que un expediente presupuestario de 1978 sea anterior al de 1977. A la vez, están determinados, por la práctica administrativa o burocracia de cualquier institución, los trámites que permiten la resolución de cualquier problema, cuestión o hecho que no tienen por qué coincidir con un orden cronológico riguroso dentro de cada unidad documental. Es decir hay un orden establecido para las series y otro para cada unidad documental que nosotros también hemos de respetar o de restablecer cuando organizamos un fondo.

El principio de procedencia y el respeto al orden natural no obliga, sin embargo, al respeto a organizaciones arbitrarias posteriores realizadas por terceras personas, aunque se hayan hecho con las mejores intenciones.

Resulta obvio que las colecciones son ajenas al principio de procedencia y por tanto a la hora de sistematizarlas y de describirlas no habremos de recurrir a él.

Los principios aludidos condicionan no sólo la organización de cada fondo, en su doble vertiente de clasificación y ordenación, sino que determinan su descripción. Esto no es sino reconocer que cada documento tiene una estrecha relación con su origen de producción que lo sitúa en el lugar preciso de la estructura del fondo y permite a partir de esa vinculación la identificación para su descripción.

El principio de procedencia o de respeto al origen va a determinar la clara delimitación del fondo, como agrupación común y más general de

los documentos de archivo de cualquier institución a persona, fuera de cuyo modelo sólo existirá la artificiosidad de las colecciones. Determinará a su vez la estructuración jerárquica de cada fondo, en la que luego nos detendremos. Nos obligará, en consecuencia, a mantener la unidad e independencia institucional de cada fondo y a buscar su integridad intelectual.

Del principio del respeto al orden natural se derivará la ordenación de las series y la ordenación interna de cada unidad documental perteneciente a una serie.

La aplicación de ambos será contraria a la clasificación por materias y a una única ordenación cronológica del fondo.

El cuadro de clasificación de cualquier fondo no será otra cosa que la representación formal de la aplicación de dichos principios.

Las dificultades de aplicación de dichos principios tienen sus razones en numerosas y variadas circunstancias, frecuentes aunque no deseables. En las áreas de producción documental cuando se mezclan y desordenan los expedientes, cuando éstos se amontonan por falta de espacio o por desinterés, al sobrepasar la urgencia administrativa y alejarse la responsabilidad hacia los mismos. Fuera de las oficinas, ante la inexistencia de un archivo central o archivo de concentración que favorece el incremento del amontonamiento.

Las soluciones, *a posteriori*, siempre a destiempo, suponen una reconstrucción —nunca invención— que exige conocimiento de la institución, de sus competencias materializadas en funciones y actividades, de su estructura, de la identificación de las series que son testimonio y prueba de dichas funciones y actividades.

La evidencia de dichos principios no ha impedido sin embargo su cuestionamiento, antes y ahora. Actualmente existe un movimiento bastante generalizado que aboga por él. En la V Conferencia Europea de Archivos celebrada el pasado año en Barcelona, así quedó de manifiesto.

Con todo, a veces, da la sensación que el principio de procedencia y su subsidiario el del orden natural se pueden quedar en sólo un enunciado teórico, alejado del compromiso de su aplicación. Me estoy refiriendo a la Norma Isad (G) para la descripción archivística, que es prioritariamente representación de un fondo y como tal el origen y la estructuración debían quedar perfecta y prioritariamente de manifiesto.

Insisto en que, con frecuencia, el principio de procedencia queda satisfecho simplemente con el reconocimiento de la vinculación al origen, institucional o personal, sin sobrepasar ese nivel y ante esto yo me atrevo a repetir que hay que reconocer dos niveles de aplicación.

El primero se refiere a la vinculación mediata o "procedencia" identificada con la institución o persona generadores, padres en definitiva, del fondo en cuestión. El segundo tiene que ver, necesariamente, con una vinculación inmediata, más cercana, a la unidad administrativa u órgano o a la función o actividad definidas en la estructura de la institución, conocida como "productor" o "sujeto".

En este sentido para procedencia y productor no cabe la sinonimia y una y otro deben exigir su reconocimiento, para su perfecta identificación, en la descripción archivística.

Y vuelvo, sobre la afirmación hecha al principio de mi exposición, de que el principio de procedencia configura la metodología archivística en sus manifestaciones esenciales como son la clasificación, la ordenación, la descripción.

Abundando en esta idea, quiero aludir a que el reconocimiento del ciclo vital de los documentos obliga a la aplicación de dicho principio en todas las edades del documento y, por consecuencia, en todos los archivos establecidos como residencias documentales para dichas edades.

El principio de procedencia, de respeto a los fondos o de respeto al origen y sus fundamentos de la Archivística<sup>4</sup> que añaden a aquel principio. Sin entrar en la discusión de si la novedad es total o quizá haya que estimarlos como las últimas subsidiario de respeto al orden natural había sido hasta ahora el principal principio de la Archivística. Casi indiscutible.

Recientemente, las aspiraciones de novedad han llevado a algunos profesionales a la formulación de nuevas consecuencias de aquel único principio, sí es importante su consideración porque mucho tienen que ver con la integración exigida hoy a nuestra disciplina.

Son los canadienses los que, junto al principio de procedencia, sitúan al reconocimiento del ciclo vital de los documentos y al principio de territorialidad como fundamentos de la nueva Archivística.

---

4 Couture, Carol; Rousseau, Jean-Ives: *Les fondements de la discipline archivistique*, Montreal: 1994.

Las raíces del segundo están en la postura y en las soluciones que los archiveros norteamericanos se plantean ante la masiva producción documental. En la difusión de dicho principio, sin embargo, mucho han tenido que ver los archiveros canadienses.

La teoría está en que, en función del uso administrativo de la documentación, se reconoce para ésta, una edad activa, otra semiactiva y una tercera, inactiva en la que hay que optar por la eliminación o la permanencia de los documentos. El reconocimiento de las tres edades pretende un reparto de competencias sobre los documentos.

Con independencia de lo inadecuado de atribuir a los documentos de archivo el calificativo de inactivos, lo que sí es evidente que el ciclo vital referido –según ellos– sólo tiene que ver con la etapa administrativa de aquéllos.

A partir de este planteamiento se perfilan dos realidades: profesional y archivística. Por un lado, los gestores de documentos que se ocupan de las tres edades para las que se establece la denominación de gestión documental y por otro, los archiveros que inician, a partir de la conservación permanente, el tratamiento archivístico. Por el otro lado, por lo que afecta a la realidad archivística, los archivos como instituciones no existen hasta que se inicia el tratamiento archivístico con los archiveros. Así las cosas, el ciclo vital está relacionado con los valores del documento:

Primario o administrativo (prueba)  
Secundario o histórico (testimonio)

Los documentos nacen con una finalidad probatoria que les confiere dimensión administrativa que, con el paso del tiempo, se diluye aunque no se pierde para adquirir finalidad histórica que se convierte casi en exclusiva. Aunque existen realidades que marcan la frontera entre uno y otro estadio, lo cierto es que el acercamiento –y es nuestro caso– entre los dos es cada vez mayor<sup>5</sup>.

En efecto, no existe esa marcada separación entre documentación administrativa y documentación histórica. Para la una y para la otra, existen archivos administrativos y archivos históricos intercomunicados. No tenemos gestores de documentos, sino archiveros con formación integrada. En lugar de las tres edades, estimo, que hemos de añadir una cuarta y para las cuatro existen cuatro modalidades de archivos formando una red (de oficina, centrales, intermedios e históricos).

5 Heredia Herrera, Antonia: "El debate sobre la gestión documental", *Métodos de Información*, n° 22-23, vol. 5, enero-marzo, 1998. Págs. 30-36.

El siguiente esquema puede ser ilustrativo:

Existe para los documentos una juventud que supone su exclusiva finalidad administrativa con el archivo de oficina como residencia y con el gestor administrativo a su cargo. Los expedientes están en proceso de formalización.

A la juventud, sigue la madurez, continuando para los documentos una exclusiva finalidad administrativa dentro del archivo central –que representa la primera concentración documental de la institución– para la que ya debe existir un archivero. Los expedientes están completos y su uso, frecuente por parte de los productores. Se inicia el proceso de una eliminación científica. El tiempo de permanencia, estimado en las oficinas como el menor posible, aumenta como término medio hasta los diez años.

En la tercera edad el documento sigue aportando su dimensión administrativa de uso pero se inicia para él la dimensión histórica. Los documentos residen ahora en el archivo intermedio con archiveros a su cargo. Se decide en este estadio el destino final de los documentos: la eliminación o la conservación permanente. El uso se hace menos frecuente por parte de los productores y más habitual por parte de los historiadores. El tiempo de permanencia en este archivo no debe sobrepasar los treinta años.

Para la cuarta edad, los documentos que han sobrevivido a la eliminación tienen patente de conservación permanente. El archivo histórico será su residencia definitiva, el archivero su manager y los usuarios, multiplicados en número y en perfiles, sus beneficiarios.

Este proceso vital no puede reclamar para ninguna de sus etapas la inactividad, ni la muerte y nos permite concebirlo como una secuencia prolongada para la que la unidad e integración son esenciales. De aquí la reclamación para los archiveros de intervenciones archivísticas continuadas y coherentes a lo largo de todo el proceso, para las que, algunos reivindicamos la denominación de “gestión documental” cuyo mejor marco son los Sistemas de archivos que permiten la integración de las redes de estas instituciones y como consecuencia dar la fluidez, la agilidad y eficacia exigidas por los usuarios.

El reconocimiento de este ciclo vital como fundamento de la Archivística y como algo lógico y natural ha de obligar no sólo a su teorización sino a su aplicación.

Son también los canadienses quienes apuntan hacia otro principio: el de la territorialidad que "es aquel por el cual los archivos públicos, pertenecientes a un territorio, siguen la suerte, el destino de dicho territorio" (1983).

Conforme a los principios de derecho internacional incorporados a la carta de Naciones Unidas, la convención de Viena sobre la sucesión de los Estados en materia de bienes, archivos y deudas del Estado desarrolla este principio.

Yo me atrevería a decir que no es propiamente un principio archivístico aunque incida en el futuro de algunos archivos.

Como recopilación retomar las frases de Michel Duchein enunciadas al principio.